



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas del primero de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-48/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Javier Alejandro Gómez Vidal**, en su carácter de representante propietario del **Partido Movimiento Ciudadano** ante el Instituto Estatal Electoral, en contra de **Salvador Calderón Aguirre**, en su calidad de precandidato a la Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral y **el Partido Encuentro Solidario**, por presuntas violaciones a los artículos 99, numeral 4 y 128, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por la supuesta entrega de despensas con fines electorales, traduciéndose en un acto de presión al electorado, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
EXPEDIENTE: PES-48/2021. DENUNCIANTE: JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ VIDAL. DENUNCIADO: SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. COLABORÓ: EUGENIO BELTRÁN ZAPIÉN Y ALDO SINÁI DURÁN GONZÁLEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. COMPETENCIA. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS. R E S U E L V E. PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General